



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (9) de septiembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Conjunto Residencial Casa de Don David P.H.
Demandado	Gerardo Villamil León
Asunto	Inadmitir demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00305-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Aclárese tanto el acápite de hechos como de pretensiones en lo que le corresponda, pues en estos se indica que las cuotas de administración que allí se describen debían ser canceladas hasta el último día del respectivo mes, circunstancia que no se compadece de lo enunciado en el certificado expedido por la administradora de la copropiedad, quien indicó que el vencimiento de cada expensa acaecía el dieciséis (16) de cada mes. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° y 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

895d05b63700257a27850100b00b7081cc7fd3ea1db5b0ad836719a002b48c03

Documento generado en 09/09/2020 08:41:07 a.m.